



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No **501** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.790.393, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto No. 1738 del 11 de septiembre de 2014 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con Nit. 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **FRANCISCO ALBERTO GALAN SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.260.400 de Bogotá, quien en su calidad de Director Ejecutivo actúa en nombre de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS**, entidad sin ánimo de lucro, constituida mediante acta de Asamblea de Accionistas el 15 de diciembre de 2005 e inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 17 de enero de 2006 bajo el No 00093709 del Libro I, identificada con el **Nit. 900.064.749-7**, en adelante **PATRIMONIO NATURAL**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Colombiana y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y remitido al Grupo de Contratos del Ministerio mediante memorando No. 8210-3-22663 del 08 de julio de 2014 y 8210-3-35220 del 10 de octubre de 2014; atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, así: *"(...) La UNESCO obra por crear condiciones propicias para un diálogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos fundado en el respeto de los valores comunes. Es por medio de este diálogo como el mundo podrá forjar concepciones de un desarrollo sostenible que suponga la observancia de los derechos humanos, el respeto mutuo y la reducción de la pobreza, objetivos que se encuentran en el centro mismo de la misión y las actividades de la UNESCO. Todas las estrategias y actividades de la UNESCO se sustentan en las ambiciosas metas y los objetivos concretos de la comunidad internacional, que se plasman en objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Por ello, las competencias excepcionales de la UNESCO en los ámbitos de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación e información contribuyen a la consecución de dichas metas. Colombia es Estado miembro de la UNESCO desde el treinta y uno (31) de octubre de 1947. Mediante la ley 8 de 1947 "Por la cual se autoriza la adhesión de Colombia a un convenio internacional", el Congreso de Colombia aprueba la adhesión del país a la convención por medio de la cual se crea la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. A través de esta convención los estados miembros se comprometen a garantizar el pleno e igual acceso a la educación, la libre investigación de la verdad objetiva y el libre intercambio de las ideas y los conocimientos; por lo tanto resuelven desarrollar y multiplicar las relaciones entre sus pueblos con el objeto de lograr una mayor comprensión y de adquirir un conocimiento más preciso y verdadero de sus culturas. La UNESCO, en su Vigésima sexta asamblea celebrada en noviembre de 1971, aprobó la resolución No. 2313 mediante la cual se creó el "Programa sobre hombre y biosfera - MaB" (Man and Biosphere) el cual es un programa que está dirigido a proporcionar una base científica y personal con formación adecuada necesaria para abordar los problemas vinculados con la utilización y conservación racional de los recursos naturales y sistemas de recursos y los asentamientos humanos. Propone una agenda de investigación interdisciplinaria y de fomento de la capacidad centrada en las dimensiones ecológicas, sociales y económicas de la pérdida de la biodiversidad y su reducción. Además, debido a que se interesa en los problemas relativos a la interrelación entre las cuestiones científicas, medioambientales, sociales y de desarrollo, el MaB combina las ciencias exactas y naturales, las ciencias sociales, la economía y la educación con el fin de mejorar las condiciones de vida de los seres humanos y salvaguardar los ecosistemas naturales. De este modo, fomenta enfoques innovadores para alcanzar un desarrollo económico adecuado socioculturalmente y sostenible desde el punto de vista ambiental. En el marco de este programa, las Reservas de Biosfera constituyen su elemento esencial ya que se trata de áreas consideradas como "laboratorios" designados por los Gobiernos*



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No **501** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

Nacionales para promover y demostrar una relación equilibrada entre los seres humanos y la biosfera, a partir de la conservación de los paisajes, ecosistemas, especies y la valoración genética, integrando la conservación con el ordenamiento territorial: el fomento del desarrollo económico y humano sostenible y sustentable desde los puntos de vista sociocultural y ecológico; y el apoyo logístico a proyectos de demostración, educación y capacitación sobre medio ambiente, y de investigación y observación permanente en relación con cuestiones locales, regionales, nacionales, y mundiales de conservación y desarrollo sostenible. En este orden de ideas, de acuerdo al compromiso adquirido mediante la Ley 8 de 1947, el País se compromete a adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), de manera que el Programa MaB, así como la figura de Reserva de Biosfera se convierten para el país en elementos principales que contribuyen a la mejora de las relaciones entre las personas y su medio ambiente, al uso sostenible de la diversidad biológica, a la gestión integrada de los recursos naturales y al desarrollo de programas científicos, todo esto enmarcado bajo los objetos y funciones propios de la UNESCO. Las Reservas de Biosfera son áreas de ecosistemas terrestres y costeros que promueven soluciones para conciliar la conservación de la biodiversidad con su uso sustentable. Son reconocidas a nivel internacional, designadas por los gobiernos nacionales y permanecen bajo la jurisdicción soberana de los Estados donde se encuentren. Sirven de alguna forma como "laboratorios vivos" para comprobar y demostrar la gestión integrada de tierra, agua y biodiversidad - la personificación del enfoque por ecosistemas que desarrolla el Convenio sobre Diversidad Biológica. Las Reservas de Biosfera son organizadas en tres zonas interrelacionadas: el área núcleo, la zona de amortiguación y la zona de transición. Esta zonificación se aplica de distintas maneras en el mundo real para adaptarse a las condiciones geográficas y a las limitaciones locales. Colombia cuenta con cinco (5) áreas reconocidas por la UNESCO como Reservas de Biosfera: "Constelación del Cinturón Andino", "El Tuparro", "Sierra Nevada de Santa Marta", reconocidas en el año de 1979, y "Complejo Lagunar de la Ciénaga Grande de Santa María" y, "Seaflower", reconocidas en el año 2000. El Consejo Internacional de Coordinación ICC, órgano rector del Programa MaB, en concertación con el conjunto de la Comunidad MaB, definen la agenda del Programa. El International Co-ordinating Council (ICC) of the Man and Biosphere (MAB) Program, está compuesto por 34 estados miembros de la Unesco elegidos en la conferencia bienal de la Unesco. Las funciones de este comité son entre otras: Orientar y supervisar el programa hombre y biosfera. • revisar el proceso de implementación del programa hombre y biosfera. •recomendar ejes temáticos para líneas de investigación y hacer propuestas a la organización regional o de cooperación internacional. •evaluar las prioridades entre proyectos y las iniciativas del MAB en general. El International Co-ordinating Council of the Man and the Biosphere (MAB) Programme en su 23 sesión celebrada Alemania entre el 28 de Junio y 1 de julio de 2011, mediante la cual se hace la revisión periódica del estatus de las reservas de Biosfera para un periodo de 10 años estableció para las RB Cinturón Andino y Sierra Nevada de Santa Marta las siguientes observaciones: Cinturón Andino y Sierra Nevada de Santa Marta: el Comité asesor reconoce la importancia de las RB Cinturón Andino y Sierra Nevada de Santa Marta y reconoce los logros en términos de conservación de la biodiversidad en las dos reservas. El comité considera que las áreas en donde están las RB reúnen los criterios para ser consideradas RB de acuerdo a los lineamientos establecidos en la estrategia de Sevilla y el marco estatutario de las RB. **Sin embargo, el comité recomienda que las autoridades colombianas provean un claro mapa de zonificación, un plan de manejo y los lineamientos para la agenda de investigación en las mencionadas RB.** De otra parte el Plan de Acción de Madrid (2008 – 2013) tiene como objetivo principal que las Reservas de Biosfera sean designadas internacionalmente como las principales áreas dedicadas al desarrollo sostenible para el siglo XXI, para lo cual contempla establecer procesos de zonificación en las RB según lo establecido en el objetivo 13 del mencionado plan el cual se describe a continuación:



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No 501 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

Objetivo 13	Acción	Plazo
Establecer la <u>zonificación</u> funcional en todas las reservas de biosfera, especialmente en lo relativo a la zona de transición y la función de Desarrollo.	<u>Desarrollar y aplicar herramientas prácticas y Directrices para la zonificación a nivel nacional.</u>	2013

Igualmente Colombia se hace parte de la red Ibero MaB que fue creada en 1992 y desde entonces ha realizado actividades conjuntas que le han permitido reconocer las semejanzas y diferencias entre las reservas y comités, e identificar los retos y las amenazas actuales y futuras para la conservación de la diversidad y el desarrollo sustentable. La Red agrupa 154 Reservas de Biosfera de 25 países. Ibero MaB propuso un **Plan de Acción en El Salvador (2009)**, en la XIII Reunión de la Red de Comités Nacionales MaB y Reservas de Biosfera de Iberoamérica y El Caribe; el cual fue discutido, participado y aprobado en Puerto Morelos, México (2010), durante la XIV Reunión de la Red y adoptado en la XV Reunión de esta Red, en Tumbes, Perú, el 24 y 25 de noviembre de 2011. En el Objetivo 1 de este Plan de Acción se establece: **Acción 1.1: Identificar y mapear las zonas de la Reserva (Núcleo, Amortiguamiento y Transición) y definir su respectivo estatus.** Los subprogramas y las actividades del MaB se centran en ecosistemas específicos tales como montañas, tierras áridas, bosques tropicales, sistemas urbanos, zonas húmedas y ecosistemas marinos, insulares y costeros, para lo cual promueven la colaboración interdisciplinaria e intersectorial, la investigación y la creación de capacidades. Para definir el alcance geográfico de coordinación y articulación de las acciones de conservación y desarrollo en el marco de cada una de las dos Reservas de Biosfera Cinturón Andino y Sierra Nevada de Santa Marta, actualmente se cuenta con la delimitación como zonas núcleo de aquellas declaradas para el año 1979, encontrándose hoy una complementariedad en las decisiones de conservación, y en las apuestas de desarrollo en cada una de las regiones. En 2012, en el marco del convenio de asociación 081, **se realizó la delimitación de las Reservas Sierra Nevada de Santa Marta y Constelación Cinturón Andino.** La delimitación propuesta para la RB Sierra Nevada de Santa Marta –SNSM- incorporó los 18 municipios que conforman la ecorregión Sierra Nevada de Santa Marta, incluyendo los Parques Nacionales Naturales Tayrona y Sierra Nevada de Santa Marta; el Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos; la Línea Negra; la zona de reserva forestal de Ley 2da y los ecosistemas estratégicos presentes en área. Por su parte, la delimitación de la RB Constelación Cinturón Andino -CCA- incorporó municipios de los departamentos de Valle del Cauca, Nariño, Putumayo, Cauca, Caquetá, Huila y Tolima, incluyendo los Parques Nacionales Naturales Las Herosas, Nevado del Huila, Puracé, Complejo volcánico Doña Juana – Cascabel, Cueva de los Guácharos, Alto Fragua Indi Wasi y Serranía de Los Churumbelos; la zona de reserva forestal de Ley 2da y los ecosistemas estratégicos y resguardos indígenas presentes en el área. Esta delimitación constituye el primer paso para el desarrollo de una estrategia que favorezca la conservación de las Reservas. El siguiente paso consiste en la zonificación para el manejo, la cual deberá permitir la armonización entre la conservación de la diversidad biológica, el desarrollo socioeconómico local y el respeto por los valores culturales de los grupos humanos que habitan el área; así como proveer apoyo logístico, de acuerdo con los criterios planteados por la UNESCO para las RB. El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, adoptado mediante la Ley 1450 de 2011, establece en sus lineamientos y acciones estratégicas para el componente de Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos que Colombia es considerada uno de los países megadiversos, por su amplia variedad de ecosistemas y especies presentes, recursos naturales que han sido utilizados y explotados por diferentes sectores para generar crecimiento económico, contribuyendo al bienestar social, pero que ha estado acompañado de una marcada degradación ambiental. En este sentido, el 85% de los sistemas productivos



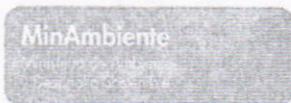
501

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

están en áreas vulnerables a desertificación y el 48% del país es susceptible de erosión, factores que degradan aproximadamente 2.000 has/año en la región andina, afectando la productividad y la competitividad del sector agrícola, la disponibilidad de alimentos y la calidad y cantidad de agua. El Plan Nacional de Desarrollo tiene el propósito de fortalecer la protección y restauración de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, para la planificación sectorial y el ordenamiento ambiental del territorio, para lo cual se deberá: (2) diseñar una estrategia para integrar consideraciones ambientales en la toma de decisiones privadas sobre la localización de industrias y actividades productivas; (8) concertar estrategias especiales de manejo de áreas protegidas con grupos étnicos; (14) avanzar en proyectos estratégicos con criterios de sostenibilidad en regiones prioritarias, incluyendo el Macizo Colombiano, la Sierra Nevada de Santa María y La Mojana. Teniendo en cuenta los compromisos internacionales del Estado Colombiano frente a la conservación de la Biodiversidad a través del desarrollo sostenible, los lineamientos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo respecto de avanzar en proyectos estratégicos con criterios de sostenibilidad en regiones prioritarias, incluyendo el Macizo Colombiano, la Sierra Nevada de Santa Marta y La Mojana., y las actividades de interés público que realiza Patrimonio Natural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considera viable y necesario suscribir un convenio de asociación para Zonificar las Reservas de Biosfera "Cinturón Andino" y "Sierra Nevada de Santa Marta". **Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y las Áreas Protegidas (Patrimonio Natural)**, realiza actividades propias de su naturaleza jurídica relacionadas con desarrollar y evaluar prácticas de conservación y estrategias de uso y manejo sostenible de la biodiversidad en las áreas de los Mosaicos de Conservación y mejoramiento de la capacidad local para asumir esta gestión en el largo plazo. En el marco del Programa se define mosaico de conservación como la articulación de estrategias de conservación y manejo sostenible de la biodiversidad que conforman una red de áreas protegidas y paisajes complementarios y que torna como fundamento procesos sociales e institucionales existentes, con el cual se apoya las actividades que por su función desarrolla el MINISTERIO en las zonas de influencia de las Reservas mencionadas, facilitando la logística y las relaciones interinstitucionales necesarias para el logro de la elaboración de políticas y prácticas adecuadas para la gestión y uso sostenible de los ecosistemas, la conservación de la diversidad biológica y el manejo sostenible de los recursos biológicos (...). 3. Que PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS - **PATRIMONIO NATURAL**, fue creada en el año 2005 como una entidad sin ánimo de lucro, por iniciativa de entidades públicas y privadas, cuyo objeto consiste en el apoyo al fortalecimiento de la capacidad institucional del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia SINAP, y de sus diferentes actores públicos y privados. Los objetivos específicos son los siguientes: **a.** Impulsar la gestión como sistema de las áreas protegidas. **b.** Propiciar que la gestión alcance una escala de país, coordinando niveles técnicos. **c.** Articular los diversos campos temáticos de la gestión. 4. Que **PATRIMONIO NATURAL** trabaja en alianza con las organizaciones e instituciones que hacen parte del SINAP en la generación de una cultura de sostenibilidad social y financiera de las áreas protegidas, por esta razón se reconoce a sí mismo como un espacio de gestión interinstitucional y un facilitador de procesos de articulación entre estas instituciones. 5. Que adicionalmente cuenta con una experiencia específica en el tema de áreas protegidas, incluyendo el "Programa Mosaicos de Conservación" el cual tiene como objetivo desarrollar y evaluar prácticas de conservación y estrategias de uso y manejo sostenible de la biodiversidad en las áreas de los Mosaicos de Conservación y mejorar la capacidad local para asumir esta gestión en el largo plazo y el proyecto "Contribución a la prevención de conflictos a través del ordenamiento ambiental en el departamento de Nariño" el cual tiene como objetivo contribuir a la prevención de conflictos ambientales en el Departamento de Nariño, en las áreas de influencia del Parque Nacional Natural Sanquianga y de los



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No **501** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

Santuarios de Fauna y Flora Volcán Galeras e Isla de La Corota, a través del fortalecimiento de las entidades responsables del tema ambiental y de las organizaciones sociales que hacen presencia en la zona, generando un desarrollo propio que garantice la seguridad alimentaria de las comunidades y la conservación de la biodiversidad. 6. Que con la celebración del convenio de asociación se busca contribuir al cumplimiento del Plan de Nacional de Desarrollo en relación con implementar e impulsar proyectos estratégicos para el Macizo Colombiano (Reserva de Biosfera Cinturón Andino) y en la Sierra Nevada de Santa Marta (Reserva de Biosfera Sierra Nevada de Santa Marta), como condición necesaria para avanzar en la formulación de proyectos estratégicos con criterios de sostenibilidad en regiones prioritarias, incluyendo el Macizo Colombiano, la Sierra Nevada de Santa Marta y La Mojana, lo que redundará en beneficio público. 7. Que así mismo, el presente convenio contribuye al cumplimiento de las funciones asignadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del Decreto 3570 de 2011, que como organismo rector de la política ambiental, le corresponde diseñar y formular la política nacional en relación con el ambiente y los recursos naturales renovables y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio, para asegurar su conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente; representar al Gobierno Nacional en la ejecución de tratados y convenios internacionales sobre ambiente, recursos naturales renovables y desarrollo sostenible, entre otras. 8. Que adicionalmente, el convenio propende por el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos con la UNESCO, ya que en su vigésima sexta asamblea Celebrada en noviembre de 1971, aprobó la resolución No. 2313 mediante la cual se creó el "Programa sobre hombre y biosfera - MaB" (Man and Biosphere), y debido a que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el punto focal en Colombia, adquiere compromisos en cuanto a la implementación de este programa en el país, el cual se ve reflejado con la nominación de Reservas de Biósfera cuyo objetivo es la compatibilización de la conservación y la utilización sostenible de los recursos naturales bajo el concepto del desarrollo sostenible. 9. Que del Director Ejecutivo de PATRIMONIO NATURAL manifestó su interés mediante comunicado de fecha 25 de septiembre de 2014, de celebrar un convenio de asociación con el MINISTERIO, con el objeto de: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el ajuste y Socialización de la Zonificación, así como la construcción de Rutas de Gestión de las Reservas de Biósfera Sierra Nevada de Santa Marta y Constelación Cinturón Andino, con la finalidad de establecer estrategias de manejo para que estas áreas cumplan con las funciones de conservación, desarrollo y apoyo logístico". En el mismo documento PATRIMONIO NATURAL señala que aportará para la realización del convenio la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) discriminados de la siguiente manera: TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$37.500.000) de conformidad con las Disponibilidades Presupuestales No 569 del 20 de enero de 2014 y 624 del 24 de enero de 2014; y la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.00) representados en bienes y servicios para un total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE. 10. Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, manifestó por escrito la idoneidad de PATRIMONIO NATURAL, en el desarrollo del objeto de este tipo de convenios. 11. Que el presente compromiso se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No 205414 del 19 de junio de 2014. 12. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación, con fundamento legal en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para realizar el ajuste y Socialización de la Zonificación, así como la construcción de Rutas de Gestión de las Reservas de



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. **501** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

Biósfera Sierra Nevada de Santa Marta y Constelación Cinturón Andino, con la finalidad de establecer estrategias de manejo para que estas áreas cumplan con las funciones de conservación, desarrollo y apoyo logístico. **SEGUNDA.- ALCANCE:** La propuesta contribuirá con el conocimiento del estado actual del territorio en términos biofísico y socioeconómico y generará herramientas que orienten el ajuste y Socialización de la Zonificación así como la construcción de rutas de gestión de las Reservas de Biosfera de Sierra Nevada de Santa Marta y Cinturón Andino de manera articulada con los diferentes actores presentes en el área de influencia. **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: A.) COMPROMISOS DEL MINISTERIO: I. COMPROMISOS GENERALES:** 1. Aprobar el Plan Operativo que incluye cronograma de actividades y los ajustes que a este se hagan durante la ejecución del convenio. 2. Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del convenio en los términos convenidos. 3. Evaluar oportunamente los informes entregados y realizar las recomendaciones pertinentes. 4. Ejercer la supervisión del convenio. 5. Suscribir el acta de liquidación del convenio, una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. 6. Prestar el apoyo técnico y logístico que se requiera en el desarrollo del convenio dentro de los términos del mismo. 7. Participar en el Comité Operativo a través del representante previamente designado para el efecto. 8. Mantener comunicación continua con **PATRIMONIO NATURAL**, a través del supervisor sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas e implique modificaciones al plan de trabajo. 9. Revisar oportunamente de acuerdo al cronograma propuesto, el contenido de los productos y documentos señalados en el convenio. 10. Participar en las reuniones de coordinación para evaluar los avances en las actividades del convenio y para dar los lineamientos necesarios para el desarrollo del mismo. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio. **II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS:** 1. Aportar el documento propuesta de zonificación. 2. Compilar la información cartográfica básica y temática (fiscobiótica, socioeconómica, cultural y de ordenación del territorio) existente de la zona del polígono general a concertar: **Actividad A:** Entregar la información disponible, a Patrimonio Natural, de cada una de las Reservas. **Actividad B:** Entregar la cartografía base oficial del IGAC escala 1:100.000 en formato digital (shp, gdb), plantilla de metadato, así como la licencia de uso, para cada una de las regiones del estudio, para lo cual será suficiente la firma del presente Convenio, y no será necesaria la mediación de un oficio adicional. **B) COMPROMISOS DE PATRIMONIO NATURAL: I. COMPROMISOS GENERALES:** 1. Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo al presupuesto establecido en estos estudios previos y la carta de intención de la entidad. 2. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el Plan de Inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades. 3. Presentar los informes técnicos y productos al **MINISTERIO** en el marco del desarrollo del Convenio dentro de los plazos convenidos. 4. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. 5. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. 6. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo. 7. Concurrir con el **MINISTERIO** a la liquidación del convenio. 8. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el **MINISTERIO**, o llevar contabilidad independiente de los recursos del convenio. 9. Reintegrar los aportes del **MINISTERIO**, sin condicionamiento alguno, que correspondan a **gastos no admisibles** determinados por el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la solicitud de reintegro, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. 10. Acreditar debidamente ante la supervisión del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No **501** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio. 11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 12. Constituir las garantías pactadas en el convenio. II. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS:** 1. Integrar el equipo de trabajo para la elaboración, el ajuste y socialización de la zonificación, así como la construcción de rutas de gestión para las Reservas de la Biosfera de Sierra Nevada de Santa Marta y Cinturón Andino. Se entregará la zonificación sobre la cartografía base del IGAC a escala 1:100.000 para las dos regiones en estudio. **Para la zonificación se adelantarán las siguientes fases y actividades** I. **Elaboración de la síntesis del estado actual de las Reservas de Biosfera Sierra Nevada de Santa Marta y Constelación Cinturón Andino (línea base y análisis de información):** **Revisión y análisis de información secundaria:** a. Procesos de gestión realizados en el área. b. Actores y procesos comunitarios. c. Información sobre fauna y flora. d. Información sobre propuestas encaminadas a la conservación de especies focales en el área. e. Lectura económica del territorio. f. Cartografía generada (calidad, escala, oportunidad). g. Consolidado de información de entidades territoriales, autoridad ambiental, sociedad civil, ONGs, sectores productivos, entre otros. **Acercamiento con Ministerios:** a. Ministerio de Cultura con el propósito de conocer los procesos en curso con comunidades indígenas en ambas RB. b. Ministerio de Ambiente para conocer avances en la estrategia para hacer efectiva la figura de Reserva de Biosfera. **Obtención de información primaria.** a. Visitas a campo para realizar caracterización social de áreas sin información implementando diferentes estrategias (entrevistas, encuestas y conversatorios, entre otras). II. **Elaboración de mapas temáticos de cada RB, escala 1: 100.000.** a. Los mapas facilitarán la comprensión del estado y uso actual del territorio. b. El cruce de capas permitirá identificar conflictos y vulnerabilidad de las áreas núcleo, zona de amortiguación y zona de uso múltiple. III. **Identificación y delimitación de las tres zonas de cada Reserva de Biosfera (Zonas núcleo, Zonas de amortiguación y Zona de transición) e identificación de subzonas para el manejo.** a. Elaboración del ajuste (si es el caso) del mapa de zonificación. IV- **Planteamiento de propuesta general para el manejo de cada zona, con su respectiva ruta de Gestión.** a. Incorporación y articulación de las propuestas existentes que se consideren viables. b. Planteamiento de actividades compatibles que reduzcan el impacto ambiental negativo de la ocupación y las actividades productivas, a la vez que fomenten el conocimiento, apropiación y conservación de cada área. V. **Implementación de talleres de construcción colectiva para el manejo de cada zona:** **Actividades de socialización y ajustes de la propuesta preliminar.** a. Presentación del estado actual de las RB de Sierra Nevada y Cinturón Andino y de la propuesta de zonificación en su primera versión. b. Indagación sobre estrategias de manejo concretas, propuestas por los actores locales. **PARÁGRAFO: Los talleres contarán con la participación de diferentes actores locales (indígenas, campesinos, autoridades ambientales, sectores productivos, entidades territoriales, ONGs entre otros) con el propósito de enriquecer la propuesta e incorporar las diferentes visiones territoriales.** VI. **Elaboración de la propuesta de zonificación definitiva.** a. Construcción del mapa de zonificación definitivo y del documento con la propuesta general de actividades compatibles para las diferentes zonas de las RB. VII. **Desarrollo de talleres para la construcción del marco para la implementación de líneas de manejo para las RB.** a. Socialización de la zonificación. b. Definición de líneas de acción para el cumplimiento de los objetivos de la RB. c. Construcción colectiva de líneas estrategias y un marco general de seguimiento. d. Socialización de las Rutas de Gestión. e. Identificación de responsabilidades VIII. **Construcción de la propuesta definitiva.** a. Elaboración del



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No **501** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

documento con la propuesta de zonificación, Rutas de Gestión y estrategia general de manejo para las Reservas de biosfera SNSM y CCA. **CUARTA.- COMITE TÉCNICO:** Para la vigilancia y orientación en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, se conformará un comité técnico integrado por un delegado de cada una de las partes, el cual se reunirá mensualmente. El Comité, tiene como objetivo la orientación, coordinación y seguimiento general de las acciones, el cual tendrá entre otras funciones: **a.** Orientar y hacer seguimiento al desarrollo de las actividades acordadas. **b.** Dar pautas y lineamientos para la ejecución del convenio. **c.** Solicitar y avalar las prórrogas, adiciones o modificaciones al convenio. **d.** Discutir los aspectos técnicos del convenio. **e.** Aprobar las diferentes acciones identificadas en los planes operativos a los que refiere el convenio. **PARÁGRAFO:** La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo de Patrimonio Natural quien deberá llevar actas de las reuniones adelantadas. **QUINTA.- INFORMES Y PRODUCTOS: PATRIMONIO NATURAL** en calidad de ejecutor del convenio presentará tres (3) informes de avance y un (1) informe final que recoja todo el trabajo desarrollado durante el Convenio, así: **1.** Dos Informes a los cuarenta y cinco (45) días calendario de ejecución del convenio así: **A. Un Primer Informe** que contenga los siguientes productos: **1.** Documento con la síntesis del estado actual de las Reservas de Biósfera Sierra Nevada de Santa Marta y Constelación Cinturón Andino y la revisión de estrategias internacionales de manejo de reservas de biosfera el cual incluirá: **a)** Un informe de los avances y resultados de las actividades y los procesos de gestión en las RB; **b)** Mapas temáticos (archivos tipo shapefile con su respectiva geodatabase) sobre el estado y uso actual del suelo; **c)** Base de datos de los documentos disponibles sobre las Reservas de Biosfera; **d)** Análisis de 3 casos internacionales de zonificación y manejo exitoso de Reservas de Biosfera que incluyen pueblos indígenas, presentando las estrategias que podrían ser emuladas en las RB SNSM y CCA; y **e)** Síntesis del estado actual de las RB SNSM y CCA. **B. Un Segundo Informe**, que contenga el siguiente producto: **1.** Propuesta preliminar de ajuste y socialización de la Zonificación y construcción de rutas de gestión para las Reservas de Biósfera Sierra Nevada de Santa Marta y Constelación Cinturón Andino, la cual incluirá: **a)** Propuesta de criterios de ajuste a la zonificación si es del caso; **b)** Escenario prospectivo del ajuste a la zonificación que incluya los mapas generados (archivos tipo shapefile con su respectiva geodatabase); **c)** La propuesta general de actividades compatibles acordes con la vocación del suelo, con las actividades productivas y con las estrategias complementarias presentes en cada área; con base en la zonificación ambiental actual de la región y las consideraciones pertinentes relativas a territorios étnicos. **d.** Informe de los talleres realizados con los entes territoriales hasta la fecha, autoridades ambientales, sectores productivos, ONGs, resguardos indígenas y representantes de la sociedad civil en donde se presenten y analicen los resultados. El documento incluirá la memoria del proceso, las listas de asistencia y el registro fotográfico correspondiente. **e.** Documento técnico donde se establezca la ruta metodológica para la construcción de las rutas de gestión, para las Reservas de Biósfera Sierra Nevada de Santa Marta y Constelación Cinturón Andino. **3. Un tercer Informe**, a los sesenta (60) días calendario de ejecución del convenio que contenga los siguientes productos: **1.** Informe consolidado de los talleres realizados con los entes territoriales, autoridades ambientales, sectores productivos, ONGs, resguardos indígenas y representantes de la sociedad civil en donde se presenten y analicen los resultados. El documento incluirá la memoria del proceso, las listas de asistencia y el registro fotográfico correspondiente. **2.** Mapa de zonificación definitivo, a escala 1: 100.000, con el documento que contiene la propuesta general de manejo de la Reserva (archivos tipo shapefile con su respectiva geodatabase, memoria técnica y mapas de salida gráfica en pdf). Documentar la información geográfica generada bajo el estándar de metadatos según la norma técnica colombiana NTC 4611 – IGAC. **4. Informe Final**, a los quince días (15) del mes de diciembre de 2014, el cual deberá contener un informe financiero consolidado sobre la



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MinAmbiente

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No **501** DE 2014 SÚSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

ejecución de los recursos aportados por el Ministerio, con los respectivos soportes, así como los informes y productos descritos en la cláusula quinta del presente documento. **PARAGRAFO:** Los informes de avance deberán ser entregados impresos, en original y una (1) copia, y de manera digital en dos (2) copias. El informe final deberá ser entregado de manera impresa, en original y dos (2) copias, y de manera digital en tres (3) copias, el cual deberá integrar los informes parciales y los productos recibidos para así tener, con el informe final, una visión de conjunto de los compromisos adquiridos. **SEXTA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor del presente convenio es hasta la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MTE (\$200.000.000)**, discriminado así: **a.** Por parte del Ministerio la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE (\$150.000.000)**, en dinero. **b.** Por parte de **PATRIMONIO NATURAL** la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MTE (\$50.000.000)** así: la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$37.500.000)** de conformidad con las Disponibilidades Presupuestales No 569 del 20 de enero de 2014 y 624 del 24 de enero de 2014; y la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000)** representados en bienes y servicios. **SÉPTIMA.- DESEMBOLSOS:** Los desembolsos por parte del **MINISTERIO**, se realizarán a **PATRIMONIO NATURAL** de la siguiente forma: **1. Un primer desembolso** del 20% del valor de los aportes del **MINISTERIO** al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, dada la necesidad de contratar los materiales y suministros necesarios conforme al presupuesto. **2. Un segundo desembolso** del 40% del valor de los aportes del **MINISTERIO** contra entrega del primer y segundo informes con sus productos asociados estipulados en la cláusula quinta del presente documento, previa aprobación e informe del supervisor del convenio. **3. Un tercer y último desembolso** del 40% del valor de los aportes del **MINISTERIO** contra entrega del tercer informe y del informe final respectivamente con sus productos asociados estipulados en la cláusula quinta del presente convenio, previa aprobación e informe del supervisor del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere de la presentación de la certificación expedida por **PATRIMONIO NATURAL** en donde conste estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del Convenio y del recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, conforme al informe de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos del **MINISTERIO** se desembolsarán a **PATRIMONIO NATURAL** en la cuenta de ahorros No. 219-83419-9 del Banco de Occidente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **MINISTERIO** no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del **MINISTERIO**, **PATRIMONIO NATURAL** efectuará el reintegro al **MINISTERIO** de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los recursos del **MINISTERIO** aportados para la ejecución del Convenio le son aplicables las normas de austeridad del gasto público previstos en el Decreto No 26 de 1998, en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, artículo 232 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias. **PARÁGRAFO SEXTO:** En caso que en desarrollo del objeto del convenio se compren, equipos o bienes no consumibles con los aportes del **MINISTERIO**, **PATRIMONIO NATURAL** deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible una vez finalice el plazo de ejecución. **OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el quince (15) de diciembre de 2014, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del presente convenio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2014. **NOVENA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del **MINISTERIO** al presente Convenio se



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No **501** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 205414 del 19 de junio de 2014.

DÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO: Las actividades a realizar se ejecutarán en la Sierra nevada de Santa Marta y Constelación Cinturón Andino. **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:**

La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo del/ la directora/a de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del **MINISTERIO**, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las circulares 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013, 8300-2-32822 y el manual de contratación de la entidad. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **a.** Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del convenio. **b.** Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el convenio. **c.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **d.** Presentar informes periódicos de supervisión, en los que conste la verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. **e.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del convenio, El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. **PARÁGRAFO:** El **MINISTERIO** se compromete a comunicar a **PATRIMONIO NATURAL** sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna. **DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA: PATRIMONIO NATURAL** se compromete dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, a constituir a su costa y a favor del **MINISTERIO** una garantía única, consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Convenio o hasta la prolongación de sus efectos. Esta póliza deberá amparar los riesgos de:

1. Cumplimiento del convenio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, incluido el IVA, vigente por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, cubrirá los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de los compromisos nacidos del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al ejecutor. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **2. Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, cubrirá los perjuicios imputables al **ejecutor** garantizado, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el presente convenio. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio incluido IVA, por el término de duración del convenio y tres (3) años más, cubrirá los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el ejecutor con relación al personal que preste sus servicios en la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Sin necesidad



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente,
Planificación y Ordenamiento

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No **501** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

de requerimiento previo de EL MINISTERIO, PATRIMONIO NATURAL deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, EL MINISTERIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el ejecutor deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique EL MINISTERIO. **PATRIMONIO NATURAL** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, **PATRIMONIO NATURAL** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento de **PATRIMONIO NATURAL** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: PATRIMONIO NATURAL** mantendrá libre al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones, hasta el monto del valor del Convenio. **DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al Supervisor del Convenio. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **PATRIMONIO NATURAL**, este deberá comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **PATRIMONIO NATURAL** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el Convenio, **PATRIMONIO NATURAL** deberá remitir, al Supervisor del Convenio, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes las dos partes al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que **PATRIMONIO NATURAL** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

501

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No _____ DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a).** Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). **b).** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **PATRIMONIO NATURAL** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y **c).** Certificación de saldos y desembolsos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera del **MINISTERIO**. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. **PATRIMONIO NATURAL** deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de las obligaciones previstas bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **DÉCIMA OCTAVA.-VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el **MINISTERIO** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGÉSIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **PATRIMONIO NATURAL** declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y en las demás normas concordantes; así como que no se encuentran reportados como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluidos en la lista de la OFAC. **VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-PROHIBICIONES:** **PATRIMONIO NATURAL** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **a)** Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **b)** **PATRIMONIO NATURAL** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, **PATRIMONIO NATURAL** deberá dar aviso al **MINISTERIO** y cesar en la ejecución del Convenio. **c)** Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **VIGÉSIMA TERCERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el Plan Operativo, revisado y aprobado por el Supervisor del Convenio, y hasta el monto otorgado para su realización, conforme



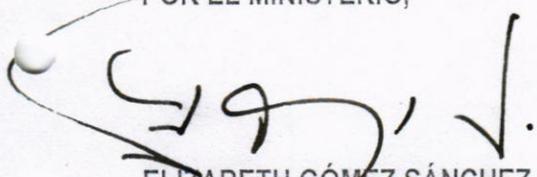
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No **501** DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS.

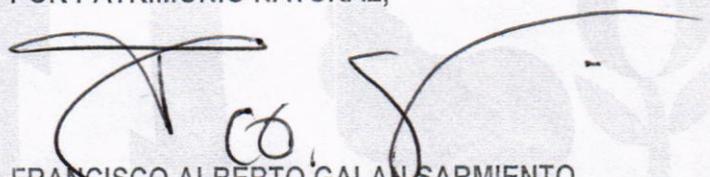
al presupuesto del Estudio Previo elaborado por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) Incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes; 2) Por mutuo acuerdo entre las partes; 3) Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo; 4) Por cumplimiento del objeto; 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2). Certificado de disponibilidad y su registro presupuestal. 3). Carta de manifestación de **PATRIMONIO NATURAL**. 4) Las actas y acuerdos suscritos entre el MINISTERIO y **PATRIMONIO NATURAL** con ocasión de la ejecución del presente Convenio. 5) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única pactada por parte del MINISTERIO. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES:** **PATRIMONIO NATURAL** en la Calle 72 No 12-65 Piso 6 y el MINISTERIO: Calle 37 No. 8 – 40, ambas en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **17 OCT 2014**

POR EL MINISTERIO,

POR PATRIMONIO NATURAL,


ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Secretaría General


FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO
Director Ejecutivo

Proyectó: AMALDONADO/Grupo de Contratos
Revisó: Martha Cristina Vivas Oviedo/Coordinadora Grupo de Contratos

*29-307414
20/10/14*